RESOLUCIÓN No. 222 DE 2022

"Por la cual se modifica la Resolución 059 de 2012 referente a los objetivos y funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Distrital para la protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON"

El Director General de entidad descentralizada Código 050 Grado 03, del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de moralidad, economía, y eficacia.

Que el articulo 90 ídem establece que la responsabilidad patrimonial del Estado por los daños antijuridicos que le sean imputables.

Que la Ley 446 de 1998, en el articulo 75 establece que las entidades y organismos de derecho público del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, así como los entes descentralizados del Orden Nacional, Departamental, o Municipal deberán integrar un Comité de Conciliación conformado por funcionarios de nivel directivo.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 446 de 1998 y la Ley 640 de 200, la entidad expidió la Resolución 210 de 2002 por medio de la cual se crea el comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON.

Que el Comité de Conciliación es una instancia Administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas de prevención del daño antijuridico y defensa de los intereses del IDIPRON, en atención a al patrimonio público.

Que el Decreto 1716 de 2009 reglamento el articulo 13 de la Ley 1285 de 2009, y el articulo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capitulo V de la Ley 640 de 2001, disponiendo la integración, sesiones, votación y funciones del Comité de Conciliación

Que con fundamento en la facultad otorgada por el numeral 10 del articulo 19 del Decreto 1716 de 2009, y con el fin de garantizar el normal funcionamiento y toma de decisiones del Comité interno de Conciliación, la entidad expidió la Resolución 059 de 2012, con la que se modificó la Resolución Nro. 210 de 2002 y se derogo la Resolución Nro. 364 de 2009.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 señala que el Comité de Conciliación tiene, entre otras funciones, las de: "1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico; 2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad; 4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto; 5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación (…); 7. Evaluar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición y 8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos (…)".

Que el numeral 13 del artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1499 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto número 1083 de 2015, reglamentario del sector de Función Pública, incorpora la Defensa Jurídica como una de las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, y en el parágrafo del citado artículo, determina que las mismas se: "*(...) implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias*".

Que la Secretaría Jurídica Distrital, como ente rector en todos los asuntos jurídicos del Distrito y como líder de la política de defensa implementada en el Distrito Capital a través del Decreto Distrital 807 de 2019 y del Plan Marco de implementación de MIPG 2020-2024, ha expedido el Decreto Distrital 556 de 2021 a través del cual se adoptó el Plan Maestro de Acciones Judiciales para la recuperación del patrimonio del Distrito Capital, como un conjunto de políticas, acciones y estrategias

Continuación de la resolución
"Por la cual se modifica la Resolución 059 de 2012 referente a los objetivos y funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Distrital para la protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON"

que permitan a las entidades y organismos distritales contar con herramientas para aumentar la recuperación del patrimonio mediante el ejercicio de acciones judiciales y extrajudiciales y la participación diligente como víctima en el proceso penal.

Que en el marco de los lineamientos de la política de defensa jurídica expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en el *"Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico"*, las entidades deben orientar sus actividades al logro sostenible de la disminución del número de demandas en su contra, el valor de las condenas a su cargo, y al mejoramiento de su desempeño en la etapa judicial y en la recuperación.

Que mediante la circular 021 de 2022 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, se establecieron las actividades necesarias para la implementación del Decreto Distrital 556 de 2021, entre las cuales se encuentra la de la Reorganización de las actividades asignadas al Comité de Conciliación de la entidad,

Que por lo anterior, es necesario modificar la resolución 059 de 2012, mediante la cual se establecieron las funciones, responsabilidades y lineamientos del Comité de Conciliación del IDIPRON, con el fin de incluir las actividades necesarias para la implementación del Decreto Distrital 556 de 2021.

Que por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo Primero de la Resolución Nro. 059 de 2012. El cual quedara así:

> "**ARTICULO PRIMERO. Objetivo del Comité.** Promover de manera eficiente la gestión extrajudicial y judicial del IDIPRON. a fin de proteger y recuperar el patrimonio de la entidad."

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo Tercero de la Resolución 059 de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 556 de 2021. El cual quedara así:

> **"ARTICULO TERCERO. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.** El Comité de Conciliación y de Defensa Judicial de la entidad, en el marco de sus funciones diseñará la política general para la orientación de la defensa de los intereses de la entidad y fijará directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos alternativos de soluciones de conflictos, tales como la transacción y la conciliación, deberá:

a. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
b. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la Entidad.
c. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado el Instituto; y las deficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
d. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación.
e. Determinar la procedencia o improcedencia de la conciliación judicial, prejudicial y extrajudicial según el caso y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación.
f. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Entidad, con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición.
g. Definir criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

Continuación de la resolución
"Por la cual se modifica la Resolución 059 de 2012 referente a los objetivos y funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Distrital para la protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON"

h. Designar el funcionario que ejercerá la secretaria técnica del Comité.
i. Dictar su propio reglamento.
j. Diseñar la política general para la orientación de la defensa de los intereses de la entidad y fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la transacción y la conciliación.
k. Analizar y decidir, con sustento en la recomendación del jefe/a de la oficina asesora jurídica, sobre las solicitudes ciudadanas que pongan en conocimiento casos en los que se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital. Para el efecto, tendrá un mes para tomar la decisión.
l. Analizar y decidir, a solicitud de alguno de sus miembros, sobre casos en los que se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital.
m. Solicitar a la oficina asesora jurídica de la entidad u organismo distrital, en los casos en los que se haya generado un daño, un análisis de la pertinencia del ejercicio del medio de control o acción judicial procedente, y de la constitución como víctima en el proceso penal, la cuantía de los daños y un análisis sobre la pertinencia, conducencia y eficacia de las pruebas que se harán valer por parte de la entidad u organismo distrital.
n. Definir los criterios para que la oficina asesora jurídicas analicen el costo beneficio de iniciar un medio de control o acción judicial y la constitución como víctima en el proceso penal para la recuperación del patrimonio público, de acuerdo con los siguientes parámetros: i) cuantía del daño para la entidad y los gastos del proceso, ii) la connotación pública o social, iii) la existencia de pruebas o documentos que soporten el daño, iv) el valor de los honorarios del abogado y del perito de ser necesario, v) que provenga de hechos o conductas corruptas y vi) la complejidad del problema jurídico.
o. Solicitar y requerir al jefe/a de la oficina jurídica informes sobre el análisis e implementación del Plan Maestro de Acciones Judiciales para emitir las recomendaciones correspondientes.
p. Informar sobre las decisiones tomadas respecto de las solicitudes ciudadanas a la Secretaría Jurídica Distrital.
q. Aprobar el Plan Anual de Acciones para la Recuperación del Patrimonio Público en el primer bimestre del año.

ARTICULO TERCERO. DEROGATORIA: A partir de la vigencia de la presente Resolución se derogan los siguientes artículos: artículo 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Resolución 210 de 2002, y se modifican los artículo 1° y 3° de la Resolución 059 de 2012.

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deja sin efectos las disposiciones que le sean contratarías.

Dada en Bogotá D. C., a los 18 MAY 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE MARÍN CALA

Director General

Proyectó: Adriana Quintero – Contratista OAJ
Revisión Jurídica: Camilo Cruz – Contratista OAJ
Aprobó: Luz Miriam Botero Serna – jefe Oficina Asesora Jurídica y secretaria técnica del Comité de Conciliación
Aprobó: Fabian Andrés Correa – jefe Oficina Asesora de Planeación y presidente del Comité de Conciliación
Aprobó: Hugo Alberto Carrillo Gómez – subdirector Técnico Administrativo y Financiero e Integrante Comité de Conciliación
Aprobó: Yesid Salamanca – subdirector de Desarrollo Humano e Integrante Comité de Conciliación
Aprobó: María Alix Lesmes – subdirectora Operativa de métodos e Integrante Comité de Conciliación